Elizaldea, 2. 48289.
Gizaburuaga. Bizkaia
IFK/CIF P4805600F

GIZABURUAGA

www.gizaburuaga.eu
idazkaritza.gizaburuaga@bizkaia.org
Tfnoa 94 684 25 86

Esp. Zkia.-
2026-00027

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE REDACCION Y ASESORAMIENTO MUNICIPAL DE LA REVISION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO MUNICIPAL A TRAVES DE LA FIGURA DE PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE GIZABURUAGA

1.- Objeto del Contrato

El presente pliego tiene como objeto establecer los criterios y fases a cumplir en la contratación de un equipo redactor que posibilite al Ayuntamiento de Gizaburuaga la redacción y aprobación del PGOU. En la actualidad están vigentes las NNSS municipales aprobadas definitivamente en 2000 y publicadas en el BOB de fecha 5 de noviembre de 2001 y procede la transición a un Plan General de Ordenación Urbana que programe y establezca el régimen de aplicación urbanística del municipio para el futuro y conforme a la coyuntura social, económica, urbanística y ambiental y la normativa que la rige.

El objeto del contrato incluye, además, todo el procedimiento, estudios y documentos precisos para culminar el procedimiento ya iniciado de evaluación ambiental estratégica (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 10/2021, de 9 de diciembre de Administración Ambiental de Euskadi y demás normativa de aplicación); para la incorporación de la perspectiva de género en el proceso y en la redacción del plan y la evaluación del impacto del mismo en función del género (Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, sus modificaciones posteriores y demás normativa de aplicación); para la evaluación del impacto lingüístico (Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi); y para evaluar la incidencia del plan en los aspectos transversales de las Directrices de Ordenación Territorial (accesibilidad universal, perspectiva de género, euskera, cambio climático, salud e interrelación territorial con el resto de Lea Artibai y municipios limítrofes) y en otros sectoriales, que se enumeran con carácter no exhaustivo: sostenibilidad energética, protección del patrimonio, rehabilitación del parque inmobiliario, suelos contaminados, paisaje, etc.

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con los artículos 12, 17 y 25, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

CPV: 71410000-5 – Servicios de Urbanismo
71200000-0 – Servicios de Arquitectura y servicios conexos

2.- Alcance de este pliego.

El Ayuntamiento de Gizaburuaga pretende la contratación de un equipo técnico-jurídico y multidisciplinar, cuyas funciones básicas son de asesoramiento y realización de los trabajos de redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana del término municipal hasta su aprobación definitiva; de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco; debiendo tener en cuenta además para su elaboración lo contenido al respecto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, así como los textos legales y reglamentados correspondientes vigentes de contenido normativo urbanístico. Trabajos estos acordes a las directrices municipales, y siempre bajo la dirección de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene como finalidad la definición del contenido mínimo de las prestaciones a desarrollar con motivo del contrato de servicios para la realización de los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Gizaburuaga como instrumento de ordenación integral del municipio, en sustitución de las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Concretar que el objeto del contrato incluye, además, todo el procedimiento, estudios y documentos precisos para la evaluación ambiental estratégica (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Ley 10/2021, de 9 de diciembre de Administración Ambiental de Euskadi y demás normativa de aplicación); para la incorporación de la perspectiva de género en el proceso y en la redacción de la Revisión del plan y la evaluación del impacto del mismo en función del género (Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, sus modificaciones posteriores y demás normativa de aplicación); para la evaluación del impacto lingüístico (Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi.

La ejecución de la Revisión del Plan y la preparación de todo el material vinculado al mismo correrá a cargo del equipo finalmente contratado, excluido únicamente el local para la atención ciudadana, cuya provisión correrá a cargo de la entidad contratante.

Además, la empresa adjudicataria deberá prestar el asesoramiento jurídico y técnico necesario, así como el que la Corporación estime preciso durante todo el proceso de tramitación de las redacciones de la Revisión del Plan General y asistirá a cualesquiera reuniones en el Ayuntamiento o en administraciones implicadas a las que sea convocada; también las correspondientes al preceptivo proceso de participación ciudadana, como no podía ser de otra manera.

El presente pliego de condiciones establece las distintas fases que deben ser tenidas en cuenta durante todo el proceso de redacción de los trabajos.

El establecimiento de las diversas fases de los trabajos se complementa con el contenido material de los documentos propios de cada una de ellas y, además, se indican los diferentes plazos temporales a respetar en su elaboración. La definición de las diversas fases y su contenido documental se establece teniendo en cuenta los requerimientos establecidos por la legislación

urbanística y la legislación medioambiental de forma que el contenido de la Revisión del Plan General respete en su totalidad lo establecido por aquellas.

Igualmente, en el presente pliego se establece el proceso de asesoramiento a la Corporación Municipal, a realizar por el equipo redactor durante todo el proceso de revisión del Plan.

3.- Contenido Documental.

El contenido sustantivo del Plan General se adecuará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo con las matizaciones y concreciones que se van a desarrollar en este pliego de prescripciones técnicas, o a cualquier otra que sustituyera a la anterior.

Además del contenido de ordenación urbanística propio de la naturaleza del Plan General de Ordenación Urbana establecido por su legislación, los trabajos de redacción del Plan General deberán comprender igualmente los diversos documentos a realizar en las sucesivas fases en las que la legislación medioambiental estructura la elaboración de todo plan:

- Legislación básica: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Legislación autonómica: Ley 10/2021 y Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, en lo que resulte de aplicación.

En este sentido, la contratista deberá mantener un contacto continuado con las administraciones competentes en materia medioambiental, al objeto de dar una adecuada respuesta a todos los requerimientos que puedan surgir a lo largo del proceso de elaboración del Plan.

Si a requerimiento del órgano ambiental responsable de la emisión de los informes de evaluación ambiental estratégica resultara necesario elaborar estudios sectoriales específicos o adicionales tales como Estudios Acústicos, etc., estos se considerarán contemplados dentro del estudio de evaluación ambiental estratégica y por tanto incluidos dentro del alcance del presente contrato.

En los apartados correspondientes a la descripción de cada una de las fases que se establecen para la elaboración de la revisión del Plan General, se concretará el contenido y alcance de sus documentos, respetando lo establecido al efecto en la normativa aplicable.

Además, contendrá aquellos estudios que deriven de la aplicación de la normativa en materia de contaminación acústica, así como lo establecido en la normativa relativa a suelos contaminados.

Se incluirá, por un lado, un análisis en relación con la inclusión de la perspectiva de género en el urbanismo municipal y los principios generales de la segunda modificación 1/2022, de 3 de marzo, de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, que se recogerán expresamente en un capítulo propio, sin perjuicio de la integración del enfoque de género en todas y cada una de las fases establecidas para la revisión del Plan General, y, por otro lado, el informe de evaluación de impacto lingüístico. Y de la misma manera, forman parte del alcance del contrato y se encuentran incluidos en él aquellos estudios que pudieran ser exigidos por las legislaciones sectoriales concernidas (p. ej. de tráfico, estudio de sostenibilidad energética, inundabilidad).

Todos los documentos del Plan, en sus distintas fases, deberán redactarse, en euskera y castellano, así como todos los informes, documentos de exposición y difusión, comunicaciones escritas, etc. del equipo redactor hacia la ciudadanía. Se garantizará en toda la documentación el adecuado tratamiento no sexista de las imágenes y del lenguaje, conforme a las disposiciones y normativa vigente.

Asimismo, se facilitará copia en formato informático de cada uno de los documentos generados en las diversas fases, en el formato informático que el Ayuntamiento determine. La documentación resultante de este trabajo deberá ser publicada en las páginas web habilitadas por el Ayuntamiento para su difusión, por lo que también deberá adaptarse dicha documentación, tanto en formatos como en contenido, para poder ser publicada.

4.- Fases de los trabajo del PGOU.

El contenido sustantivo del Plan General se adecuará, como mínimo, a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, con las matizaciones y concreciones que se van a desarrollar en este pliego de condiciones técnicas, y sin perjuicio de las indicaciones e instrucciones que se trasladen al equipo redactor por parte del Ayuntamiento durante el desarrollo de los trabajos. Contendrá además:

- Estudio de ordenanzas de edificación y urbanización y cualquier otra que fuera necesaria, revisando y adecuando las vigentes en el municipio.
- Estudio paisajístico, que analice los valores paisajísticos, históricos y arqueológicos del entorno de Bengolea, entendiendo el paisaje como un constructor tanto físico-ambiental como socio-cultural. En este estudio deberán constar los hitos paisajísticos más importantes, así como las estrategias para su potenciación y conservación.
- Programa de Participación Ciudadana específico que garantice un acceso a la información continua y actualizada, adaptado a la idiosincrasia y casuística del municipio.
- Además del contenido de ordenación urbanística propio de la naturaleza del Plan General de Ordenación Urbana establecido por su legislación, los trabajos de redacción del Plan General deberán comprender igualmente los diversos documentos a realizar en las sucesivas fases en las que la legislación medioambiental estructura la elaboración de todo el proceso de evaluación ambiental.

En los apartados correspondientes a la descripción de cada una de las fases que se establecen para la elaboración del Plan General, se concretará el contenido y alcance de sus documentos, respetando lo establecido al efecto en el artículo 62 titulado “Documentación” de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, y en los artículos correspondientes del futuro reglamento de la ley citada, siendo obligación del adjudicatario de los trabajos cumplir con el contenido del presente pliego y, en su caso, con lo que establezca al efecto el futuro reglamento de la Ley 2/2006. Se tomará asimismo en cuenta el Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en lo que sea de aplicación y no esté derogado, el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas, y al Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

En los sucesivos apartados de las diversas fases establecidas para la redacción de los trabajos del Plan General se indica el contenido documental que se establece con carácter conceptual y de mínimos para cada uno de los documentos constitutivos de las fases.

El contenido y procedimiento para la Evaluación Ambiental Estratégica del PGOU se adecuará a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en la normativa de la Comunidad Autónoma del País Vasco ya citada en puntos anteriores; incluyendo específicamente el Estudio sobre la Sostenibilidad Energética conforme a lo contenido al respecto en la Ley 4/2.019 de 21 de febrero. Además, contendrá lo establecido en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de Contaminación Acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, incluyendo el estudio de Impacto Acústico, la Zonificación, y el Mapa de Ruidos del municipio.

Se incluirá un capítulo propio con la redacción de una relación detallada de afecciones y medidas correctoras en relación a la inclusión de la perspectiva de género en el urbanismo municipal y principios de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

Se deberá realizar, asimismo, la evaluación del impacto lingüístico del Plan, de acuerdo a lo establecido en el art. 50 y siguientes del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instalaciones locales de Euskadi.

Definición de cada una de las fases:

4.1.- Fase 1.- Programa de participación ciudadana.

El Programa de Participación Ciudadana, que acompañará al acuerdo o resolución de inicio de la formulación del Plan General, establecerá los objetivos, estrategias y mecanismos concretos y suficientes para posibilitar el derecho a participar en el proceso de redacción del Plan de la ciudadanía y entidades asociativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, y artículo 3 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Contendrá un Planning y memoria descriptiva de cada actuación, en los que se especificarán, en plazos y en forma, las actuaciones concretas para la difusión, información y debate de las diversas fases del documento. En este sentido, el Plan contendrá los mecanismos participativos mínimos establecidos en el artículo 3.2 del citado Decreto 46/2020.

Este documento deberá estar suscrito por el director del equipo, de forma que se asegure la coordinación con la consecución de las fases del procedimiento.

En cualquier caso, se establecen como obligaciones mínimas del equipo redactor en relación con dicha participación ciudadana, las siguientes:

- Celebración, en coincidencia con las fases de información pública del expediente, de al menos 2 o 3 sesiones explicativas abiertas al público en relación con el contenido de los trabajos correspondientes, con utilización de técnicas audiovisuales y del resto de material que se estime adecuado. Participarán, al menos, el director y el asesor jurídico

del equipo. Se posibilitará la intervención directa de la ciudadanía a cuyo fin se habilitará un turno de preguntas o dudas. Deberá disponerse de personal que se exprese correctamente en euskara para el desarrollo de estas charlas.

- Organización, en coincidencia con las fases de información pública del expediente, de una exposición comprensiva de la documentación correspondiente a los trabajos del Plan general que sean objeto de dicho trámite, la cual deberá contar con los medios adecuados para facilitar un correcto entendimiento y divulgación del contenido de la fase que se trate.

4.2.- Fase 2.- Elaboración del documento de Avance de Planeamiento y Documento Inicial Estratégico.

En esta fase se llevarán a cabo los trabajos de análisis previos, redacción del Avance de Planeamiento y Documento Inicial Estratégico (DIE).

Previamente a la redacción de los citados documentos, se realizará los siguientes análisis previos:

- Análisis del planeamiento territorial y sectorial: con el fin de disponer de información acerca de los condicionantes que sobre la futura ordenación se deriven tanto de la legislación como del planeamiento supramunicipal de alcance territorial o sectorial.
- Se realizará un análisis detallado del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Gernika Markina y de los diversos Planes Territoriales Sectoriales aprobados definitivamente y también en proceso de redacción y tramitación, que afecten al término municipal de manera territorial directa o, en su caso, indirecta, por la existencia de afecciones territoriales inducidas de alcance mayor al municipal, que se concretará en un informe que detalle las afecciones y vinculaciones que cada uno de los planes establece para la futura ordenación urbanística de Gizaburuaga, contemplando las afecciones cuantitativas y cualitativas en relación con el establecimiento de las diversas actividades o usos del suelo en el municipio.
- Análisis de las diversas vinculaciones medioambientales a tener en cuenta por la futura ordenación urbanística: de manera coordinada con la elaboración de los trabajos sobre el análisis en la ordenación territorial vigente, se realizará un análisis gráfico y escrito de todas las vinculaciones territoriales a respetar para la protección del medio ambiente, que tengan incidencia en el contenido documental propio del Plan General y que serán contemplados en el documento de evaluación ambiental.
  A dichos efectos se realizarán los trabajos de información precisos para detectar todas las zonas de especial protección establecidas, así como los espacios singulares a proteger. Y un examen de las afecciones acústicas.
- Estudio del estado y situación del planeamiento municipal: Se realizará un estudio sobre el desarrollo urbanístico producido desde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gizaburuaga, identificando los ámbitos territoriales y los instrumentos de ordenación aprobados, con objeto de disponer de información sobre el grado de cumplimiento de sus previsiones y sobre las ordenaciones existentes que se asumen.
  Este análisis deberá posibilitar una valoración de las problemáticas detectadas que hayan podido influir en la falta de desarrollo o incumplimiento de la ordenación vigente. Se desarrollarán los siguientes aspectos:
  - Desarrollo histórico: Tendencias del crecimiento urbano.

- Usos urbanos del suelo: Áreas homogéneas de usos urbanos y adecuación locacional de estos usos, destacando los eventuales conflictos entre ellos.
- Edificaciones: Áreas con problemática específica por su edificación, detallando tipologías y densidades que representen características de construcción.
- Comunicaciones urbanas; tráfico, red viaria, itinerarios peatonales. Áreas de diferente accesibilidad. Déficits generales y específicos detectados.
- Equipo urbano: Déficit por zonas de las dotaciones. Administrativas, sanitarias, comunitarias, parques y jardines, otros.
- Servicios básicos urbanos: Déficits en general y por zonas de las redes.
- Ambiente urbano: Áreas y elementos de interés para el ambiente urbano.
- Régimen de propiedad: condicionantes.
- Estudio de la vivienda, y las necesidades en este sentido, en Trucios – Turtzioz.
- Estudio del medio físico y del territorio municipal.
- Documento de síntesis de las vinculaciones territoriales, sectoriales, medioambientales y de los objetivos de la ordenación: como conclusión y síntesis de los análisis a realizar de conformidad a lo indicado en los anteriores apartados, se realizará un documento que explicite con un carácter fuertemente descriptivo y explicativo, incluyendo documentación gráfica, cuáles son las posibilidades o campo de maniobra para el establecimiento de las determinaciones de ordenación propias del Plan General municipal. En este sentido, tal documento integrará de forma resumida una referencia a los principales objetivos de la planificación, con alusión a los problemas y oportunidades del término municipal, así como a posibles propuestas o alternativas a desarrollar en el documento de Avance. Su finalidad será contribuir a fijar de manera paulatina las bases de concreción metodológica en el proceso de elaboración del Plan General, mediante criterios que apoyen la redacción de la documentación de las fases posteriores.

El documento de Avance de planeamiento contendrá una primera propuesta de la ordenación urbanística estructural del término municipal de Gizaburuaga, de acuerdo con la siguiente sistematización de su contenido documental:

- La estrategia de evolución urbana y de ocupación del suelo.
- Análisis y situación de los principales problemas urbanísticos detectados, así como una descripción de las líneas de trabajo generales y específicas para su tratamiento y resolución.
- Directrices de protección del medio ambiente, conservación de la naturaleza y defensa del paisaje y de los elementos naturales y artificiales.
- Directrices para el desarrollo de la movilidad urbana: tráfico, red viaria, red ciclable, itinerarios peatonales.
- Directrices para la adecuación de las dotaciones y déficit existentes. Equipo urbano (administrativo, escolar, sanitario, deportivo, parques y zonas verdes, etc.)
- Diagnóstico y directrices, respecto a la situación de la vivienda existente, habitual, segunda y vacía.
- Estudio de evaluación ambiental estratégica.
- Mapa de ruidos.

- Calificación global del término municipal con división de todo el término en zonas, distinguiendo las zonas de uso público y de uso privado; y entre ambas, de aquéllas que tienen la consideración de zonas propias de la red de sistemas generales.
- Determinaciones precisas para garantizar el cumplimiento de los estándares y cuantías de vivienda sometidas a algún régimen de protección pública, así como las posibles reservas para alojamientos dotacionales y/o dotaciones locales.
- Clasificación del suelo de acuerdo con las clases de suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, no sectorizado, suelo no urbanizable, y realizando una primera y provisional delimitación del suelo urbano consolidado y no consolidado.
- Tablas de síntesis de la calificación global y la clasificación del suelo.
- Memoria descriptiva y justificativa del contenido de la ordenación establecida en los anteriores apartados.
- Compatibilización de la propuesta con la normativa urbanística de los municipios colindantes.

La documentación anteriormente indicada, en su apartado gráfico se presentará a escala mínima 1/5000 en general y 1/1000 en zonas urbanas y urbanizables.

Por otro lado, y simultáneamente a la elaboración del avance, el equipo redactor elaborará el Documento Inicial Estratégico (DIE), para dar inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y resto de normativa autonómica medioambiental. El citado documento contendrá al menos la información establecida en el artículo 18 de la citada Ley.

4.3.- Fase 3.- Informe tras exposición pública y participación ciudadana. Propuesta de criterios y objetivos para la elaboración del Plan General.

Entregado por el equipo redactor el documento del Avance a la Corporación municipal, el órgano urbanístico competente lo estudiará y, previos los informes de los servicios municipales, acordará, en su caso, su exposición al público durante el plazo mínimo de dos (2) meses.

Durante el plazo, citado y de conformidad con lo establecido en el Programa de Participación Ciudadana, se procederá a materializar la participación ciudadana a través del material divulgativo y las sesiones abiertas al público explicativas del contenido del Avance, así como de cualquier otro mecanismo contemplado en aquél.

Simultáneamente, el equipo redactor deberá entregar a la Corporación municipal el Documento Inicial Estratégico que, una vez revisado por los servicios municipales, será remitido al órgano ambiental competente para la elaboración por éste del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

El equipo redactor emitirá un informe a las sugerencias presentadas durante el plazo de exposición pública y también emitirá un informe de síntesis sobre las opiniones vertidas durante las sesiones abiertas al público, para conocimiento y consideración del órgano urbanístico municipal competente acompañados de la propuesta de adopción de los criterios y objetivos que servirán de base para la redacción del Plan General.

El órgano municipal competente al efecto, conocidos los informes y la propuesta del equipo redactor, adoptará el acuerdo correspondiente para establecer los criterios y objetivos que servirán de base para la redacción del Plan General y lo notificará al equipo redactor.

4.4.- Elaboración del documento para la aprobación inicial del PGOU y Estudio Ambiental Estratégico.

A la recepción por el equipo redactor del acuerdo municipal conteniendo los criterios y objetivos a respetar en la elaboración de la documentación del Plan General, comienza la fase de elaboración (fase 4) del documento propiamente dicho que constituirá el Plan General de Ordenación Urbana de Gizaburuaga.

La documentación del Plan General deberá cumplir de manera detallada lo establecido al efecto por los artículos 61 y 62 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, puestos en relación con el desarrollo del contenido de la ordenación urbanística estructural y pormenorizada, según lo indicado al efecto por los artículos 53 y 56 así como el resto de los artículos de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo que establecen otros aspectos del contenido de la ordenación estructural y pormenorizada.

A continuación, se indica de manera resumida el contenido mínimo del documento para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, que deberá ser completado y desarrollado de manera más detallada en las diversas ofertas que realicen los equipos que se presenten a la licitación para la redacción del Plan General.

a) Memoria informativa y justificativa de la ordenación:

La memoria resumirá y analizará los epígrafes de la información urbanística, estableciendo los criterios de planeamiento y describiendo las propuestas del nuevo instrumento de planeamiento general.

Este documento se estructura en los siguientes apartados:

- Síntesis de la información urbanística en la que se destaque cuáles son los elementos y preexistencias que condicionan de manera notable el ejercicio de la potestad de planeamiento y en consecuencia el contenido de la ordenación urbanística propuesta.
- Justificación de las propuestas de ordenación elaboradas y presentadas en las fases de Documento de Inicio y de Avance, con explicación de las alternativas propuestas en cada una de ellas.
- Descripción del proceso habido en la formulación y selección de alternativas, teniendo en cuenta la participación ciudadana, así como los planteamientos tenidos en cuenta para la adopción de los criterios y objetivos.
- Resumen sobre el contenido de las sugerencias presentadas durante el proceso de participación ciudadana del Avance, y explicación del contenido relativo a la aceptación o rechazo de dichas alegaciones y sugerencias, tanto del equipo redactor como del órgano urbanístico municipal competente al efecto.

b) Memoria justificativa del cumplimiento del Estudio Ambiental Estratégico:

Esta memoria se estructurará siguiendo de manera detallada el contenido del Estudio Ambiental Estratégico, y concretará y matizará qué aspectos de dicho estudio tienen relación directa y expresa con el contenido jurídico normativo del Plan General, justificando su inclusión en la documentación propiamente urbanística del Plan General.

c) Planos de información:

Los planos de información contendrán la documentación de acuerdo a la sistemática conceptual de la vigente Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, conteniendo y matizando los aspectos propios de la ordenación estructural y pormenorizada.

Los planos de información se redactarán a escala adecuada para su correcta interpretación y reflejarán la situación del territorio en relación con sus características naturales y usos del suelo, con referencia a las infraestructuras del término municipal, equipamientos, servicios, redes, edificación existente, etc. En todo caso, la escala mínima será de 1/5000 en general y 1/1000 en zonas urbanas y urbanizables, utilizando escalas de mayor aproximación cuando así lo requiera la legibilidad o la densidad de la misma.

d) Planos de ordenación estructural:

Los planos de la ordenación estructural deberán reflejar como mínimo todas las determinaciones establecidas en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley 2/2006, así como aquellas otras de igual carácter que puedan aparecer de manera dispersa en otros preceptos del referido texto legal, con referencia específica a los siguientes apartados:

- La clasificación del suelo de todo el término municipal en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. En el suelo urbanizable se indicará qué sectores se ordenan desde el propio Plan General y cuáles se remiten a su desarrollo mediante Plan Parcial.
- La calificación global con la división de la totalidad del suelo en zonas, distinguiendo, además, entre zonas de uso público y zonas de uso privado, abarcando la totalidad del término municipal; asimismo distinguiendo entre las diversas zonas atendiendo a dos criterios superpuestos relativos a la titularidad del suelo y de las actividades permitidas.
- La determinación de la red de sistemas generales que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, garantizando la calidad y funcionalidad de los espacios de uso colectivo, y su adscripción o inclusión, en su caso, en ámbitos de ejecución, a los efectos de su obtención y, en aquellos supuestos en que resulten funcionalmente necesarios para el desarrollo de uno o varios ámbitos de ordenación concretos, a los efectos también de su ejecución y asunción del coste. Específicamente, y en cuanto al suelo no urbanizable se refiere, se detallará la red de caminos municipales de carácter público.
- Delimitación, en su caso, de ámbitos degradados a efectos de su rehabilitación o regeneración.
- En el suelo urbano, la concreción de la categoría de suelo urbano consolidado o no consolidado, se establecerá en los planos de la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de la indicación de las áreas de suelo urbano cuya ordenación pormenorizada se remita a la redacción de un Plan Especial.
- En cuanto al suelo no urbanizable, se detallará la red de caminos municipales de carácter público.

e) Planos de ordenación pormenorizada:

Los planos de ordenación pormenorizada contendrán todas las determinaciones establecidas en el artículo 56 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, y además contendrán todas aquellas determinaciones relativas a la ordenación pormenorizada que aparecen establecidas, de manera dispersa, en otros artículos de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo.

Su ámbito de aplicación serán todas las zonas de suelo urbano para las que la ordenación estructural no remita su ordenación a un Plan Especial e igualmente se aplicará dicha ordenación pormenorizada a los terrenos de los sectores de suelo urbanizable para los que la ordenación estructural indique la necesidad de establecer su ordenación pormenorizada desde la documentación del Plan General.

Dentro de los planos de ordenación pormenorizada se contendrán la delimitación de todos los ámbitos de ejecución establecidos en los artículos 56, 137, 139 y 140 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

f) Normas urbanísticas:

En defecto de lo establecido por la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo y, en su caso, normativa de desarrollo, la normativa urbanística deberá establecer las disposiciones de carácter general referentes a la aplicación del Plan General como elemento básico y primario de su contenido.

Además deberá establecer las siguientes determinaciones:

- Régimen de calificación urbanística de suelo con atención a los usos urbanísticos, a las edificabilidades física y urbanística y a la regulación y sistematización de la calificación urbanística desglosada en aspectos de la ordenación estructural y de la ordenación pormenorizada.
- Condicionantes superpuestos a la ordenación urbanística y su régimen de determinación.
- Régimen jurídico y de ejecución del planeamiento, con atención a la clasificación del suelo, al régimen de ejecución jurídica de la ordenación urbanística, al de asignación de edificabilidades y al régimen de ejecución de urbanización y edificación.
- Régimen de la edificación y uso de las parcelas edificables con establecimiento de las condiciones generales de la edificación y el establecimiento de recursos en suelo urbano y urbanizable, así como en suelo no urbanizable.
- Régimen de las edificaciones, construcciones y usos disconformes con el planeamiento, desarrollando las diferentes categorías posibilitadas, con indicación en cada caso de los actos y usos autorizables.
- Normas urbanísticas de aplicación específica en las zonas de suelo no urbanizable con atención a los aspectos más relevantes de protección ambiental, paisajista y naturalista.
- Normas de protección del patrimonio cultural y catálogo.
- Normas transitorias.
- Cualquier otra ordenanza o normativa que se estime preciso incluir a juicios de la administración municipal y en función de las exigencias del proceso de ordenación urbanística.

g) Estudio de viabilidad económico-financiera:

El estudio de viabilidad económico-financiera deberá redactarse con la suficiente precisión para evaluar y justificar la capacidad económica municipal para establecer la ejecución de la ordenación urbanística propuesta.

El plazo temporal para la ejecución del Plan General contemplado en el estudio de viabilidad económico-financiera será de ocho (8) años contados a partir de la aprobación definitiva del mismo.

El estudio de viabilidad contendrá la evaluación económica de los costes de la ejecución de los elementos de la red de los sistemas generales públicos, cuya financiación no se adscriba a la ejecución de determinadas áreas y sectores.

Dicha evaluación económica, desglosada atendiendo a la administración competente para su ejecución, deberá realizarse siguiendo el esquema indicado a continuación:

- Elementos de la red dotacional de sistemas generales de infraestructuras de comunicación, viaria, peatonal y ciclista.
- Elementos de la red dotacional de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes de dominio y uso público.
- Elementos de la red dotacional de sistemas generales y equipamientos colectivos de titularidad pública dedicados a usos educativos, culturales, sanitarios, asistenciales, deportivos y administrativos.
- Elementos de la red dotacional de equipamiento comunitario de alojamientos rotacionales, para alojamiento transitorio y social de colectivos especialmente necesitados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 2/2006.
- Infraestructuras básicas de la red de servicios generales en intervenciones especialmente significativas relacionadas con la dotación de servicios de abastecimiento de agua y energía.
- Obras públicas de actuación sobre los cauces de agua existentes, dirigidas a solucionar los problemas de inundabilidad y protección de cauces.

El estudio de viabilidad económico-financiera analizará igualmente los costes de las obras de urbanización de las áreas y sectores propuestos por la ordenación estructural distinguiendo los diferentes componentes que constituyen dichos costes, a la vista de lo establecido al efecto por las determinaciones de la ordenación estructural del propio Plan General, así como aquellas otras contenidas en las disposiciones establecidas al efecto por la Ley 2/2006.

Se deberán establecer las previsiones de expropiaciones por las consecuencias que pudiera tener la aplicación del art. 185 de la Ley del Suelo.

Finalmente el estudio de viabilidad económico-financiera contendrá un informe en el cual quede claramente expresada la factibilidad económica de la ejecución de las determinaciones del planeamiento propuesto, tanto desde el punto de vista de la capacidad económica del Ayuntamiento de Gizaburuaga, de las demás administraciones públicas, Diputación Foral de

Bizkaia, Gobierno Vasco y en su caso el Gobierno Estatal, como de la iniciativa privada en relación con la ejecución de áreas y sectores y sistemas generales adscritos a su ejecución.

En este estudio se incluirá una memoria de sostenibilidad económica en la que se ponderará particularmente el impacto de la actuación urbanística en las haciendas públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos, tal y como se establece en el artículo 22.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

h) Catálogos urbanísticos de protección:

En los Catálogos urbanísticos de Protección se identificarán e incluirán los bienes que, en atención a su valor e interés, deben ser protegidos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, y en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, y demás normativa vigente que le afecte.

Además de la identificación citada, se deberán establecer las correspondientes normas y vinculaciones relativas a las actuaciones posibles de realizar en los bienes catalogados, así como las limitaciones de los usos posibles de situar en los bienes protegidos y en su entorno.

Asimismo, se deberán concretar aquellos bienes cuyo interés sea de carácter supramunicipal, según lo que se establezca al efecto por la Dirección de Patrimonio del Gobierno Vasco, y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Patrimonio Cultural Vasco y la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

Los bienes y elementos de interés supramunicipal deberán respetar las indicaciones contenidas en sus correspondientes expedientes de incoación y/o declaración, así como aquellas otras establecidas por la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco, en atención al grado de protección que les asignen.

El resto de bienes y elementos protegidos se incluirán en una relación de interés local, estableciendo en el catálogo las normas de protección anteriormente indicadas, de acuerdo con las determinaciones propias del Plan General.
En cualquier caso, todas las determinaciones relativas a la protección de los bienes y elementos contenidos en el catálogo se deberán incluir de manera expresa y clara en un título de las normas urbanísticas del Plan General; y además se elaborará un plano que contenga expresamente la ubicación y la categorización de todos los bienes y elementos protegidos.

i) Perspectiva de género:

Se incluirá un apartado propio que aborde la problemática vinculada a la inclusión de la discriminación y de la perspectiva de género en la ordenación urbanística, que desarrolle también la implantación de políticas de igualdad para hombres y mujeres, con referencia a las afecciones detectadas y medidas correctoras planteadas que puedan implicar su reflejo en la normativa urbanística.

j) Estudio de impacto lingüístico:

Se deberá llevar a cabo una evaluación del impacto lingüístico del Plan, con el objetivo de detectar posibles afecciones negativas al euskara. Para el caso de que se dieran afecciones negativas, se deberán corregir mediante las adecuadas medidas correctoras. Se introducirán asimismo las medidas preventivas que se estimen adecuadas.
Se deberá realizar de acuerdo a lo establecido en los artículos 50 y siguientes del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi.

k) Ordenanzas de urbanización y edificación:

El documento constitutivo de las ordenanzas municipales complementarias de la ordenación urbanística se redactará de conformidad con el contenido establecido en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 75 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

El contenido de las ordenanzas se estructurará en dos grandes capítulos: ordenanzas de urbanización y edificación. Y deberá quedar claramente establecido cuál es el campo de actuación y el rango jerárquico de estas ordenanzas en relación con las determinaciones de las normas urbanísticas de la ordenación pormenorizada de los diversos sectores y áreas de suelo urbanizable y urbano.

l) Estudio de movilidad:

Este documento deberá analizar la movilidad de una manera sostenible en orden a la utilización eficiente de los recursos locales. Se analizarán los planes supramunicipales, respecto a transporte, redes ciclables, etc. Permitirá obtener información básica para la planificación de las infraestructuras y de los sistemas de transporte, detectando las deficiencias y logros. Asimismo, propondrá las acciones o medidas a desarrollar, con especial referencia a la supresión de barreras arquitectónicas.

m) Estudio paisajístico en el entorno de Bengolea:

Este estudio deberá analizar los valores paisajísticos, históricos y arqueológicos del lugar, entendiendo el paisaje como un conjunto tanto físico-ambiental como socio-cultural. En este estudio deberán aparecer los hitos paisajísticos más importantes, así como las estrategias para su potenciación y conservación.

Paralelamente a la elaboración del documento para la aprobación inicial del PGOU, se redactará el Estudio Ambiental Estratégico, teniendo en cuenta el documento de alcance elaborado por el órgano ambiental competente, así como las alteraciones o modificaciones que se hayan podido aprobar en el documento para la aprobación inicial respecto a las establecidas en el Avance y en el documento inicial estratégico.

En este estudio ambiental se incluirá el estudio de Sostenibilidad Energética, el Estudio de contaminación acústica, su zonificación, y el mapa de ruidos.

4.5.- Fase 5: Exposición pública y entrega del informe de contestación a cada una de las alegaciones e informes sectoriales.

Una vez presentada la documentación comprensiva del Plan General para su aprobación inicial, y de conformidad con el artículo 90 de la Ley 2/2006, su contenido será analizado e informado por los servicios técnicos municipales. Recabados los informes técnicos, se aprobará inicialmente el Plan General y se someterá a información pública por el plazo de un (1) mes o mayor si así lo estima la corporación, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia. Asimismo, se notificará la aprobación inicial, para su conocimiento y informe, a las administraciones públicas con competencias sectoriales.

Durante el plazo citado y de conformidad con lo establecido en el Programa de Participación Ciudadana, se procederá a materializar la participación ciudadana a través del material divulgativo y las sesiones abiertas al público explicativas del contenido del Plan General, así como de cualquier otro mecanismo contemplado en aquél.

La fase de información pública se ajustará a las condiciones exigidas en el programa de participación ciudadana que se apruebe, sin perjuicio de la adopción de otras medidas complementarias que, en su caso, se establezcan por el equipo redactor en su oferta. En este sentido, el equipo redactor deberá participar, en esta fase, en un mínimo de una sesión de explicación pública del contenido del plan.

En dichas sesiones explicativas abiertas al público estarán presentes, como mínimo, el director y el asesor jurídico del equipo redactor, así como el responsable del documento de evaluación ambiental estratégica, debiendo llevar a cabo una explicación detallada del contenido del Plan General, y posteriormente participar y aclarar las dudas que se les planteen desde el público.

Además de las sesiones de explicación pública anteriormente indicadas, el equipo redactor organizará una exposición con el material divulgativo del plan en los locales indicados por el Ayuntamiento y, durante seis (6) días, el equipo redactor aportará personal cualificado técnicamente que atenderá in situ las dudas que planteen los ciudadanos afectados.

Simultáneamente, el equipo redactor deberá entregar a la Corporación municipal el Estudio Ambiental Estratégico que será expuesto al público por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles. La información pública incluirá un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico. Asimismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente para consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas previamente consultadas.

Finalizado el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento remitirá al equipo redactor la totalidad de las alegaciones recibidas, los informes de las administraciones consultadas así como los informes y alegaciones relativas al proceso de evaluación ambiental, al objeto de que emitan informe técnico/jurídico sobre su contenido.

Con esta documentación se realizará por el equipo redactor el informe de contestación de todas las alegaciones presentadas e informes recibidos, con propuesta de estimación o desestimación para cada uno de ellos y justificando la propuesta de decisión de forma técnica y jurídica, para el correcto desarrollo del Plan General.

Además de emitir los informes individualizados sobre el contenido de las alegaciones presentadas, el equipo redactor elaborará un pequeño informe de síntesis sobre el proceso de participación ciudadana, conteniendo las principales incidencias detectadas en las sesiones explicativas, al objeto de someter dichos informes a la consideración de la Corporación municipal.

4.6.- Fase 6: Elaboración del documento para la aprobación provisional del PGOU.

Una vez recibidos por el Ayuntamiento de Gizaburuaga los informes de las administraciones sectoriales, así como la propuesta del equipo redactor de respuesta a las alegaciones presentadas, se procederá a la aprobación provisional del Plan General con las modificaciones que procedieran, sin perjuicio de la posibilidad de adopción de acuerdo de proceder a una nueva aprobación inicial.

El equipo redactor redactará, en cualquiera de las dos opciones anteriormente indicadas, documentación refundida que contenga la de la aprobación inicial y las modificaciones adoptadas por la Corporación Municipal, al objeto de proseguir con el procedimiento de aprobación del Plan General.

Se elaborará también la modificación del estudio ambiental estratégico, cuando fuese necesaria en función de las consultas y alegaciones realizadas.

El plazo máximo previsto para su redacción será de dos (2) meses a contar desde la notificación al equipo redactor del acuerdo municipal de aprobación provisional del PGOU conteniendo las modificaciones adoptadas o, en su caso, acuerdo de proceder a una nueva aprobación inicial.

4.7.- Fase 7: Elaboración del documento final refundido para la aprobación definitiva del PGOU.

Acordada la aprobación provisional y elaborado el documento refundido que contenga sus determinaciones, la Corporación municipal remitirá el expediente urbanístico completo a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, al objeto de que emita el informe vinculante establecido en el artículo 91 de la Ley 2/2006.

Asimismo, se remitirá al órgano ambiental el Estudio Ambiental Estratégico junto con un ejemplar del expediente, para que en el plazo de dos meses emita la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica.

Recibido el informe citado y analizado su contenido por el órgano urbanístico municipal competente, se transmitirá al equipo redactor, con las indicaciones precisas para cumplimentar en su caso las condiciones establecidas en el informe citado, elaborando el documento refundido preciso para la adopción por la Diputación Foral de Bizkaia del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General.

5.- Plazos.

Se consideran las siguientes fases y plazos parciales máximos de trabajo efectivo del equipo redactor:

Fase 1: Redacción del Programa de Participación Ciudadana (PPC). Plazo: un (1) mes desde la formalización del contrato.

Fase 2: Elaboración del documento de Avance de Planeamiento y Documento Inicial Estratégico. Plazo: seis (6) meses a contar desde la entrega del programa de Participación Ciudadana.

Fase 3: Informe tras exposición pública y participación ciudadana. Propuesta de criterios y objetivos para la elaboración del Plan General. Plazo: tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo de exposición pública.

Fase 4: Elaboración del documento para la aprobación inicial del PGOU y Estudio Ambiental Estratégico. cinco (5) meses a contar desde la notificación al equipo redactor del acuerdo municipal conteniendo los criterios y objetivos que servirán de base para la redacción del Plan General.

Fase 5: Exposición pública y entrega del informe de contestación a cada una de las alegaciones e informes sectoriales. Plazo: cuatro (4) meses a contar desde la remisión al equipo redactor de las alegaciones e informes sectoriales recibidos.

Fase 6: Elaboración del documento para la aprobación provisional del PGOU. Plazo: dos (2) meses a contar desde la notificación al equipo redactor del acuerdo municipal de aprobación provisional del PGOU conteniendo las modificaciones adoptadas o, en su caso, acuerdo de proceder a una nueva aprobación inicial.

Fase 7: Elaboración del documento final refundido para la aprobación definitiva del PGOU. Plazo: de dos (2) meses a contar desde la recepción en el Ayuntamiento y remisión al equipo redactor del informe elaborado por la COTPV.

En estos plazos no se contemplan los plazos internos de tramitación, revisión administrativa o aprobación, únicamente los de redacción por parte del equipo redactor. La estructuración señalada no está organizada exclusivamente con un criterio secuencial estricto, por lo que diversas fases, sobre todo en los inicios del proceso, podrán solaparse temporalmente entre sí.

6.- Equipo redactor.

6.1.- Requisitos del equipo redactor.

Los medios humanos exigidos, con carácter de mínimo, para la participación en la presente contratación son:

- Directora o Director del equipo: arquitecta o arquitecto

Debe estar en posesión de titulación superior en Arquitectura y deberá acreditar haber participado en calidad de Directora, Director, Coordinadora o Coordinador o Responsable del equipo de la formulación o revisión de un (1) instrumento de planeamiento general que se haya aprobado definitivamente durante los 10 años anteriores a la fecha de aprobación de este

expediente de contratación. Dicho plan deberá corresponderse a un municipio de población inferior a 5.000 habitantes.

Para la acreditación de este requisito se aportará copia de la titulación del Director/a del equipo así como los certificados expedidos por las Entidades locales destinatarias de los documentos redactados en los que se señalen los aspectos requeridos.

- Asesora o asesor jurídico/a

Debe estar en posesión del título de Licenciatura en Derecho u otro oficialmente equivalente, deberá acreditar haber participado en calidad de Asesora o asesor jurídico del equipo durante la formulación o revisión de un (1) instrumento de planeamiento general que se haya aprobado definitivamente durante los 10 años anteriores a la fecha de aprobación de este expediente de contratación. Dicho plan deberá corresponderse a un municipio de población inferior a 5.000 habitantes.

Para la acreditación de este requisito se aportará copia de la titulación del Director/a del equipo así como los certificados expedidos por las Entidades locales destinatarias de los documentos redactados en los que se señalen los aspectos requeridos.

- Técnica o técnico medioambiental

Para la elaboración del estudio de evaluación ambiental estratégica y del asesoramiento metodológico de los aspectos medioambientales de la ordenación del Plan General, deberá formar parte del equipo una persona titulada universitaria de rango superior con alguna de las siguientes titulaciones: Biología, Geología, Ciencias ambientales o Ingeniería agrónoma o forestal o de montes.

Se deberá acreditar una experiencia en materia de evaluación ambiental relacionada con planeamiento urbanístico mínima de cinco (5) años y haber realizado, al menos, un “Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental”, “Informe de Sostenibilidad Ambiental” o “Estudio Ambiental Estratégico” de primeras formulaciones o revisiones totales de Plan General de Ordenación Urbana o NN.SS. y que a la fecha de presentación de las proposiciones se encuentren definitivamente aprobadas. No se admitirán como tales las revisiones parciales o modificaciones puntuales.

La realización de estos trabajos se acreditará mediante certificado de la administración actuante de la aprobación definitiva del instrumento urbanístico, en el que conste la participación del profesional asignado en calidad de técnica o técnico medioambiental.

- Experta o experto en participación ciudadana

Deberá formar parte del equipo un experto o experta en participación ciudadana, con titulación universitaria superior, que se responsabilizará de la dirección del proceso participativo, de la asesoría en aspectos sobre participación ciudadana y de la coordinación de las labores de participación. Se deberá acreditar una experiencia en materia de participación ciudadana mínima de tres (3) años.

La experiencia se acreditará mediante declaración responsable del profesional, precisando los trabajos y las actividades más significativas realizadas durante ese periodo.

- Asesor o asesora en género

Para la elaboración del Estudio de Impacto de Género y del asesoramiento metodológico de los aspectos de género de la ordenación del Plan General, se requerirá una persona con titulación universitaria de rango superior necesariamente con especialidad en estudios de género. La asesora o el asesor deberán acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en elaboración de Estudios de Impacto de Género y/o asesoramiento metodológico de los aspectos de género en urbanismo.

La experiencia se acreditará mediante declaración responsable del profesional, precisando los trabajos y las actividades más significativas realizadas durante ese periodo y títulos formativos relacionados con igualdad de mujeres y hombres

- Asesor o asesora de euskara

Dispondrá del Título Experto en “Evaluación del Impacto Lingüístico (EAE)” de la UPV/EHU o título equivalente.

Cualquiera de esos perfiles deberá cumplir con los requisitos señalados. No obstante, se podrán proponer nuevos miembros para el equipo que cubran estas exigencias. Se admitirá que en esta relación de los distintos puestos técnicos necesarios coincida que una misma persona ocupe más de un puesto y desarrolle por tanto distintas funciones, salvo en el caso de la Directora o del Director del equipo y la Asesora o el Asesor jurídico. El equipo de trabajo podrá complementarse con otros puestos técnicos o especialistas, bien durante todas las fases de los trabajos o de forma puntual en alguna de ellas. El equipo deberá contar con el personal y medios técnicos necesarios para la elaboración y edición de los documentos en los plazos establecidos.

El equipo técnico durante toda la prestación contractual contará con presencia de mujeres, como mínimo de un 40%.

6.2.- Obligaciones del equipo redactor.

A).- Coordinación con el Ayuntamiento.

El director o la directora del equipo, elemento fundamental y básico para asegurar la calidad de los trabajos de la elaboración del Plan General, deberá mantener contacto de manera continuada con los servicios técnicos municipales, debiendo personarse en las oficinas municipales las veces que sea requerido al efecto, previo aviso con una antelación mínima de 24h, para la correcta prestación de los servicios, estimándose una presencia mínima de periodicidad quincenal.

Asimismo, acompañará a la Corporación a cuantas reuniones, visitas y gestiones sean precisas para su redacción y tramitación.

Se propondrá un calendario de reuniones entre la oficina técnica municipal y la dirección del equipo, que levantará acta de cada una de ellas. Este calendario podrá modificarse para adaptarse a los momentos procedimentales de la tramitación.

Por otro lado, la adjudicataria del contrato asume el Programa de Participación Ciudadana aprobado por el Ayuntamiento y se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos en él previstos. En el punto 5.5 fase 4 de dicho Programa se establece que deberá preverse una oficina local en la que un técnico con conocimientos de Urbanismo y Ordenación del territorio, preferiblemente arquitecto o arquitecta, recibirá a la ciudadanía. El horario de atención al público de dicha oficina será de al menos 2 horas por la mañana y 2 horas por la tarde, durante tres días a la semana, cuyo horario será concretado por el Ayuntamiento.

B).- Sustituciones

La propuesta incluirá compromiso expreso de los mismos para la realización del trabajo y de vinculación al contrato de las personas o empresas propuestas como equipo durante toda la ejecución del contrato. En caso de que se considere necesario sustituir alguna de las personas del equipo, la sustitución deberá ser propuesta y justificada ante este Ayuntamiento, que la valorará y solo en caso de considerar adecuado el cambio, por reunir similares condiciones técnicas a la persona sustituida, la aceptará.

De otra parte, la Dirección de equipo y la Asesoría jurídica que integren el equipo redactor del Plan General aceptarán la incompatibilidad para participar en trabajos particulares o debidas a encargos de entidades distintas a la Administración Municipal de Gizaburuaga, para actuaciones en este término municipal, durante la redacción del planeamiento objeto del pliego y hasta dos años después de la aprobación definitiva del mismo, en caso de que les sea adjudicado el trabajo.

6.3. Uso de las lenguas oficiales

La empresa contratada deberá prestar la prestación respetando el derecho de las personas usuarias y de la ciudadanía en general a ser atendidas en las dos lenguas oficiales de Euskadi.

Toda la información oral o escrita dirigida a la ciudadanía deberá ser facilitada en bilingüe, teniendo en cuenta el objeto y las personas destinatarias. Se procederá del mismo modo con los carteles, avisos y señales a colocar en la calle. Se deberá garantizar un uso no sexista de los soportes tanto orales como escritos, en cualquier idioma utilizado.

7.- Condiciones del contrato.

Además de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, se deberá atender a las siguientes condiciones:

Además de los señalados, el presente Pliego se extiende a los siguientes trabajos de apoyo a la redacción del Plan:

- Supeditación a la regulación establecida por el Ayuntamiento en cuanto a plazos y asistencia a reuniones.

- Coordinación entre los servicios municipales y otras administraciones implicadas en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.
- Coordinación con las entidades ciudadanas y sociales implicadas, afectadas por el PGOU, así como con las empresas y asistencias técnicas encargadas, o que pudieran encargarse, por el Ayuntamiento de Gizaburuaga de la elaboración de estudios diversos.
- Apoyo en las acciones encaminadas al cumplimiento en la tramitación administrativa y gestiones con las diferentes instituciones y organismos en las diferentes fases previas, mediante las correspondientes reuniones y consultas con organismos, preparación y envío de documentos, etc.
- Asesoramiento técnico y jurídico en relación con las cuestiones que se susciten en el proceso de elaboración del plan, de conformidad con lo que se indique por el Ayuntamiento. El adjudicatario informará de cuantas alegaciones, reclamaciones, sugerencias y/o recursos en vía administrativa se presenten durante la fase de tramitación del documento de planeamiento general en sus diferentes fases.
- Preparación de la documentación necesaria y asistencia, en caso de que se estime oportuno, a las sesiones de los órganos municipales.
- Preparación de la documentación necesaria que se solicite por el Ayuntamiento para las exposiciones públicas del documento, que serán tuteladas, consensuadas y convocadas por el Ayuntamiento, debiendo disponerse de documentación en soporte gráfico y digital que ayude a la difusión y entendimiento del documento: planos, carteles, montajes y proyecciones audiovisuales.

8.- Presentación de los trabajos

Todo el documento será elaborado en las dos lenguas oficiales, en euskara y en castellano. Para la normalización de la documentación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Formatos: Los mismos deberán entenderse con carácter determinante, si bien podrán ser reconsiderados en el proceso de elaboración del documento, siendo en su caso precisa la autorización del Ayuntamiento.

8.1.- Documentación escrita:

- Soporte papel: Hojas tamaño DIN-A4, numeradas, escritas por ambas caras, encuadernadas en libros o carpetas numeradas de anillas con rotulación en tapa y lomo. Tamaño máximo total 23 x 32 cm. El 100% del papel será totalmente libre de cloro y como mínimo un 80% de papel reciclado.
- Soporte digital: En formato de tratamiento de texto, .doc y .pdf.

8.2.- Documentación gráfica:

- Soporte papel: copias normales moduladas, en color y plegadas a tamaño DIN-A4, encuadernados y numerados en caja.
- Soporte digital: En formatos .jpg, .dwg y .pdf.
- Rótulo en el que figurarán: Cajetín con el escudo oficial del Ayuntamiento de Gizaburuaga, designación del trabajo, fase de tramitación, fecha, escala, equipo técnico redactor, con firma de su responsable y visto bueno del Ayuntamiento.

8.3.- Requisitos Generales

Los documentos presentados de soporte digital deberán referenciarse con índices, con objeto de facilitar el acceso a los distintos archivos. A estos efectos, en la parte exterior o cara de cada disco se incorporará un índice completo de toda la documentación, desarrollado por carpetas y subcarpetas, hasta llegar al nivel de ficheros, que serán también incluidos. Este índice también formará parte del contenido del soporte digital y estará preferentemente en formato .doc, con hiperenlaces a las fichas para facilitar la navegación por el contenido del disco.

En su caso, en cada uno de los soportes digitales se definirán como mínimo, además del índice, dos carpetas que aparecerán identificadas como "Documentación Gráfica" y "Memoria". Podrán crearse otras carpetas en función del contenido del documento, por ejemplo, "Anexos" que contengan, entre otros, los estudios específicos, etc.

En la carpeta referida a la documentación gráfica se incluirá un archivo por plano. El nombre de cada uno de ellos se iniciará siguiendo el número de orden que en el documento se atribuye a dicho plano, con una breve referencia indicativa a su contenido (ejemplo: 01_Situación/02_Delimitación, …). Cada plano de planta se entregará, en su caso, referenciado al levantamiento topográfico original que sirva de base al proyecto. Una vez insertados los dibujos en coordenadas ETRS89, no podrán realizarse transformaciones de escala, giros u otras manipulaciones que impidan referenciarlos a su situación exacta. Asimismo, se incluirá una carpeta con los archivos de referencia. La información gráfica (CAD) se acompañará de los ficheros utilizados para la correcta impresión de los planos. En los ficheros comprimidos, si lo hubiera, se usará el formato "zip".

Las encuadernaciones podrán ser reconsideradas en el proceso de elaboración del documento, siendo en su caso precisa la autorización del Ayuntamiento.

El número de copias será el necesario en cada fase, tanto en papel como en formato digital, según la tramitación que proceda con las entidades autonómicas o forales competentes. En todo caso, las copias serán de un mínimo de 1 o un máximo de 3, según se estime necesario en cada fase.

En la tapa se incorporará el índice del trabajo, indicando la situación de cada documento y relación completa de planos, de acuerdo a lo indicado en el apartado para la documentación digital.

Una vez aprobado definitivamente, se entregará un ejemplar de los originales de los planos, rectificados en su caso, en papel indeformable de la mejor calidad y los CD o soportes equivalentes necesarios de la documentación informática requerida.

La documentación deberá cumplir los requisitos exigidos en cada momento por la legislación que estuviere en vigor en el momento de su presentación al Ayuntamiento.

En el precio estarán incluidos todos los gastos de edición de los ejemplares, gastos de encuadernación, reprografía, digitalización, traducción, así como cualquier otro gasto necesario para la realización de los trabajos.

9.- Propiedad de los trabajos.

El Ayuntamiento de Gizaburuaga será propietario de los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases, pudiendo recabar del adjudicatario la entrega del trabajo realizado hasta ese momento. La adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras partes dato alguno del trabajo contratado, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo, reservándose este Ayuntamiento de Gizaburuaga la propiedad intelectual y la explotación del trabajo.

10.- Cesión de los trabajos y utilización.

La documentación que se pueda elaborar en ejecución del presente contrato será propiedad del Ayuntamiento de Gizaburuaga, quien podrá reproducirla, publicarla y divulgarla total o parcialmente en la medida que tenga conveniente, haciendo constar la autoría de la empresa adjudicataria. Para ello la empresa adjudicataria cede en exclusiva todos sus derechos de explotación del referido estudio a favor del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de la propiedad intelectual.